



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 80636, DENOMINADO FIDEICOMISO REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL RUV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO; EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL LIC. JULIO MANUEL SÁNCHEZ SOLÍS, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARÍN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y EL ING. ELÍ MANUEL GARCÍA BASTO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN LA DELEGACIÓN XXXI CAMPECHE, EL C.P. LUIS LANZ NOVELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL INFONAVIT”, Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, (CANADEVI) DELEGACIÓN CAMPECHE REPRESENTADA POR LA C.P. MARTHA ADRIANA REYES ALDAMA, Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC) DELEGACIÓN CIUDAD DEL CARMEN, REPRESENTADA POR EL ING. LUIS MIGUEL SALGADO MORALES Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I. DECLARA “EL RUV” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
  - I.1. Con fecha trece de octubre de dos mil once, “**EL INFONAVIT**” en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Dirección Fiduciaria en su carácter de fiduciaria, celebraron el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 80636, denominado “Fideicomiso Registro Único de Vivienda”, “**EL RUV**” cuyo objeto principal consiste en colaborar en la atención de las necesidades sociales del país relacionadas con la oferta y demanda de vivienda nueva y usada de México, mediante el mejoramiento de la capacidad y funcionalidad del sistema denominado Registro Único de Vivienda.
  - I.2. El catorce de octubre de dos mil once, “**EL INFONAVIT**” y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Dirección Fiduciaria, suscribieron el “Certificado de Designación del Fideicomisario Estratégico al Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 80636”, a través del cual designaron a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fideicomisario Estratégico.
  - I.3. El 8 de abril de 2022, se celebró la sesión extraordinaria CTRUV\_SE\_01/2022 del Comité Técnico del “**RUV**” en la cual se acordó, entre otros puntos, el nombramiento del **Maestro José Zé Gerardo Cornejo Niño**, como Director General y Persona Designada del “**RUV**”, así como el otorgamiento de los poderes siguientes: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder Especial para Actos de Administración en materia laboral; Poder General para actos de Administración y Poder para otorgar, suscribir, y avalar títulos y operaciones de crédito; en su favor, por parte de la fiduciaria para ser ejercidos en relación con los bienes y derechos de dicho Fideicomiso.
  - I.4. El **Maestro José Zé Gerardo Cornejo Niño**, actúa como representante legal, en términos de la escritura pública número 245,273, de fecha 26 de abril de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México.



I.5. Para los efectos de cualquier notificación, emplazamiento o comunicación derivada del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1685, 5º Piso, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

I.6. Que cuenta con la infraestructura técnica, administrativa y financiera, los recursos humanos calificados y expertos necesarios y suficientes, así como con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio.

I.7. Que es titular de los derechos del programa para la generación de la Clave Única de Vivienda Geográfica.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una Institución jurídica, política y social, de carácter público, con autoridades propias y funciones específicas y con libre administración de su planeación urbana y rural, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad consiste en organizar a la comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Así mismo tiene potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 102, 103, 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.2. **El Licenciado Pablo Gutiérrez Lazarus**, resultó electo Presidente Municipal de Carmen, según la constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 12 de junio de 2021, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, quien de conformidad con el artículo 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, está facultado para presidir al Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente.

II.3. Las facultades del **Licenciado Pablo Gutiérrez Lazarus**, en su calidad de Presidente Municipal de Carmen, se establecen en los artículos 69, fracciones XII, XVI, XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 y 28 del Bando Municipal de Carmen; 2 y 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal y en apego a los lineamientos establecidos en el acuerdo 005 de fecha 01 de octubre del 2021, emitido por el H. Cabildo de Carmen, Campeche, en el que se le otorga poder, facultad de ejecución amplia de representación de ejercicio pleno de actos administrativos, servicios y negocios, poder amplio con todas las facultades de manera enunciativa mas no limitativa, al eficaz representación de servicios públicos, actos administrativos y actos municipales, así como a suscribir a nombre del Municipio de Carmen, todo tipo contrato o convenio para la prestación y eficiencia de los servicios públicos.

II.4. **El Licenciado Julio Manuel Sánchez Solís**, resultó electo Síndico de Asuntos Jurídicos del Municipio de Carmen, Campeche, según la constancia de mayoría y validez de la elección para los Ayuntamientos, emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 12 de junio de 2021, y de conformidad con la Sesión de Instalación de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para el periodo 2021-2024, de fecha 01 de octubre del año en curso; quien está facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de la fracción III del artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.



- II.5. **El Licenciado Luis César Augusto Marín Reyes**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento, en Sesión de Instalación de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para el periodo 2021-2024, de fecha 01 de octubre del año en curso; contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, entre ellas la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- II.6. **El Ingeniero Elí Manuel García Basto**, fue nombrado Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por el Licenciado Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, con fecha 01 de octubre de 2021 y que actúa dentro de este instrumento de conformidad con el artículo 108 del Reglamento de la Administración Pública Municipal en vigor.
- II.7. Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 22, número 91, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.
- III. DECLARA “EL INFONAVIT” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:
- III.1. Es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III.2. **El C.P. Luis Lanz Novelo**, Delegado Regional en el Estado de Campeche, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en su carácter de representante legal, cuya personalidad acredita mediante la Escritura Pública número 106,550 del libro 3266 de fecha 13 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87 en la Ciudad de México y declara que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.
- III.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, desarrollo de sus objetivos y fines, incluyendo la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.
- III.4. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración es conforme a la legislación aplicable y por lo tanto no viola, contraviene, se opone o constituye algún incumplimiento a la legislación aplicable, contrato, acuerdo, Convenio u otro instrumento del cual sea parte.
- III.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Miguel Alemán número 16 entre Avenida Fundadores y Calle Ricardo Castillo Olivier, Área Ah-Kim-Pech, Colonia San Francisco, Código Postal 24010, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.



IV. DECLARA “LA CANADEVI” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- IV.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, sin fines de lucro y constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones con la finalidad de representar y apoyar a las empresas promotoras y desarrolladoras de vivienda de nuestro país. En fecha 06 de abril de 2021, la delegación en Campeche de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda llevó a cabo asamblea general, mediante la cual se designó como presidente de “**LA CANADEVI**” a la **C.P. Martha Adriana Reyes Aldama**.
- IV.2. Comparece por conducto del presidente de la Delegación Campeche, la **C.P. Martha Adriana Reyes Aldama**, quién acredita tener las facultades de Presidente del Comité Directivo Delegacional en la Delegación Campeche de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.
- IV.3. En fecha 06 de abril de 2021, se celebró el Acta de Asamblea General Constitutiva y Primera Ordinaria de la Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en Campeche, mediante la cual por unanimidad de votos se aprobó el establecimiento de la delegación de “**LA CANADEVI**” en Campeche.
- IV.4. En la misma asamblea señalada, le fueron otorgadas a la **C.P. Martha Adriana Reyes Aldama**, en su calidad de presidente, facultades suficientes y bastantes para poder celebrar el presente instrumento, por lo que cuenta con la capacidad legal y jurídica para llevarlo a cabo. Se hace referencia al instrumento notarial número 35, volumen 233, de fecha 20 de julio de 2022, otorgado bajo la fe del Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, Notario Público número 35, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.
- IV.5. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico, el ubicado en Calle 10 número 330, Barrio de San Román, Locales 8 y 9 planta alta, C.P. 24040, Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche.

V. DECLARA LA “CMIC” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- V.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, sin fines de lucro y constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones con la finalidad de representar y apoyar a las empresas promotoras y desarrolladoras de vivienda de nuestro país. En fecha 29 de enero de 2022, la delegación en Campeche de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción llevó a cabo asamblea general, mediante la cual se designó como presidente de “**CMIC**” al **Ing. Luis Miguel Salgado Morales**.
- V.2. Comparece por conducto del presidente de la Delegación Campeche, el **Ing. Luis Miguel Salgado Morales**, quién acredita tener las facultades de Presidente del Comité Directivo Delegacional en la Delegación Campeche de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- V.3. En fecha 29 de enero de 2022, se celebró el Acta de Asamblea General Constitutiva y Primera Ordinaria de la Delegación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en Campeche, mediante la cual por unanimidad de votos se aprobó el establecimiento de la delegación de “**CMIC**” en Campeche.
- V.4. En la misma asamblea señalada, le fueron otorgadas a la **Ing. Luis Miguel Salgado Morales**, en su calidad de presidente, facultades suficientes y bastantes para poder celebrar



el presente instrumento, por lo que cuenta con la capacidad legal y jurídica para llevarlo a cabo. Se hace referencia al instrumento notarial número Escritura Pública No. 3,673, pasada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha de firma del presente acuerdo.

V.5. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico, el ubicado en Avenida De Los Pinos manzana 3, lote 2, Colonia Playa Norte, C.P. 24120 en Ciudad del Carmen, Campeche, Estado de Campeche.

VI. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

VI.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración por así convenir a sus intereses.

VI.2. Han negociado de buena fe y libremente los términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración, con pleno conocimiento de sus implicaciones y alcances jurídicos.

VI.3. Cuentan con la infraestructura y recursos humanos y económicos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración.

VI.4. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la formalización del presente Convenio de Colaboración, de conformidad a los instrumentos notariales referidos, sin tener, por tanto, objeción alguna respecto a las facultades que les han sido conferidas.

VI.5. Manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pueda invalidar este Convenio.

De conformidad con lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan comprometerse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.**

Establecer las bases y mecanismos de colaboración para impulsar soluciones de vivienda, promoviendo el desarrollo ordenado y sustentable del sector, así como la consolidación del patrimonio de los propietarios de vivienda, simplificando el proceso de revisión documental para la autorización de proyectos de vivienda, contribuyendo en la simplificación de trámites y el almacenamiento de información (documentos digitalizados), a través de una “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL”, que facilite y agilice el registro, proceso y consulta de la información ahí contenida para los usuarios.

**SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.**

“LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades las siguientes acciones:

**COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”:**



1. Simplificar y disminuir los tiempos de respuesta en el proceso de revisión documental para la autorización de proyectos de vivienda que deriven de este acuerdo en el otorgamiento de licencias, permisos y demás documentos que gestionen los constructores y otros usuarios para los desarrollos de vivienda dentro de la circunscripción del Municipio de Carmen, así como la instalación de un sistema de administración de carpetas técnicas, haciendo uso de la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL” de “EL RUV”.
2. Procurar la inscripción de los trámites municipales en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de la plataforma de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

#### **COMPROMISOS DE “EL RUV”:**

Permitir el acceso a la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL” y sus respectivas capacitaciones para el uso de la herramienta a “EL MUNICIPIO” y a “EL INFONAVIT”.

#### **COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”:**

Analizar la viabilidad y existencia de mecanismos de colaboración que permitan otorgar créditos a los derechohabientes en el Municipio de Carmen, conforme a su Plan Financiero de Labores, autorizado por sus órganos de gobierno en dicho Municipio y sus disposiciones legales correspondientes; promoviendo e instrumentando para este fin, el uso de la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL” con la incorporación documental y su validación.

#### **COMPROMISOS DE “LA CANADEVI” y “LA CMIC”**

1. Coadyuvar con la implementación de programas de capacitación que tiene a su disposición “LA CANADEVI” para los agremiados y no agremiados a la cámara, respecto al programa de la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL”, con el objetivo del cumplimiento de lo señalado en el presente convenio.
2. Realizar programas de información y facilitación para los tres órdenes de gobierno, cámaras y desarrolladores, respecto a los trámites ante “EL RUV”, con el fin de comunicar y facilitar los trámites.
3. Establecer los lineamientos aplicables a la colaboración y envío de la información entre “LAS PARTES”, a fin de cumplir con el objeto planteado en el Convenio, “CANADEVI” propone coadyuvar en la mejora de procesos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y se obliga a realizar los pagos necesarios de los trámites en tiempo y forma, considerando el pago de \$100 (Cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por folio al “EL RUV”, para el mantenimiento de la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL”.

#### **TERCERA. MESA DE TRABAJO.**

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a formar una mesa de trabajo, 60 días naturales, posteriores a la fecha de firma del presente Convenio, la cual tendrá como objetivo, de manera enunciativa más no limitativa, tratar los temas que se señalan en el “Anexo A” que se agrega a este Convenio, para formar parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.



Dicha mesa de trabajo igualmente dará seguimiento a que se cumpla el objetivo del presente Convenio, así como evaluar y proponer en su caso mejoras o alternativas de solución a las obligaciones asumidas por “**LAS PARTES**” y se reunirán en las fechas que sus integrantes determinen y dichas propuestas de mejoras o alternativas de solución formaran parte de este convenio.

La mesa de trabajo se integrará por las personas que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio.

Para cumplir el objeto señalado en el presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” se comprometen a formar mesas de trabajo de manera periódica durante la vigencia del presente, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de su firma, las cuales tendrán el cometido de determinar las políticas y procedimientos que se tomarán y llevarán a cabo, mismas que se acordarán en el “**Anexo A**”, integrado al presente.

Para el establecimiento y desarrollo de las mesas de trabajo, podrán utilizarse medios electrónicos, ópticos o cualquiera otra tecnología que permita su realización a distancia, en caso de ser necesario.

#### **CUARTA. ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN.**

“**LAS PARTES**”, se obligan a establecer las acciones, mecanismos y procedimientos necesarios, a fin de que la información que intercambien sea auténtica, en el entendido que “**LAS PARTES**” se comprometen a utilizar la información extraída, única y exclusivamente para los fines que se establecen en el presente Convenio.

1. “**EL RUV**” enviará a “**EL MUNICIPIO**” y al “**INFONAVIT**” las claves de acceso para ingresar a el (los) sistema(s) de “**EL RUV**” y con esto compartir la información con el fin de cumplir el objeto del presente instrumento.
2. Cada una de “**LAS PARTES**” será responsable del uso y custodia de las claves de acceso que le proporcione “**EL RUV**” para ingresar a el (los) sistema(s) del mismo, debiendo en todo momento hacer uso de estas, exclusivamente en la forma y términos que se señalen en el presente Convenio.

#### **QUINTA. OBTENCIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE VIVIENDA (CUV).**

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que “**EL MUNICIPIO**” instrumente los mecanismos necesarios a fin de que los usuarios de la “**VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL**” que obtengan las licencias, permisos y demás documentos que gestionen los constructores y otros usuarios que desarrollen vivienda, dentro de la circunscripción del Municipio de Carmen, Campeche, sean registrados ante “**EL RUV**” y obtengan su Clave Única de Vivienda (CUV), conforme a las disposiciones previamente establecidas por el “**EL RUV**”, lo anterior independientemente del sistema que la Dirección de Desarrollo Urbano utilice en los trámites de expedición de licencias que correspondan.

#### **SEXTA. DAÑO O PERJUICIO.**

Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe por parte de “**EL MUNICIPIO**” y/o “**EL INFONAVIT**”, se llegaren a rebasar las medidas de seguridad para el acceso a equipos y sistemas automatizados, e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio, “**EL RUV**” quedará liberado de cualquier responsabilidad.



## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” manifiestan que reconocen mutuamente las responsabilidades de los sujetos obligados derivadas de la información que tienen bajo su resguardo, de acuerdo con el ámbito de sus funciones.

En este sentido, “**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con sus obligaciones y establecer los mecanismos de resguardo de información necesarios en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

De esta manera, “**LAS PARTES**” únicamente intercambiarán la información necesaria para el cumplimiento del objeto y fin del presente instrumento. Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a verificar que se respeten los lineamientos de intercambio de información, especialmente en el caso de información confidencial o reservada, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás aplicables.

De igual forma, “**LAS PARTES**” procurarán obtener el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales que “**LAS PARTES**” intercambien para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

De este modo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “**LAS PARTES**” o de los titulares de los datos personales que se intercambien, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración o éste termine su vigencia.

## OCTAVA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**”, reconocen que la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” que se maneje o se lleve a obtener de la plataforma de “**EL RUV**”, es propiedad exclusiva de quien genere la información.

En ninguna circunstancia se entenderá que la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” que se maneje por “**LAS PARTES**” es propiedad de “**LAS PARTES**”, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de representación entre “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” reconocen que la celebración del presente Convenio:

1. No constituye una promesa o compromiso de realizar una compraventa de productos o de contratar servicios por alguna de “**LAS PARTES**”.
2. No autoriza a ninguna de “**LAS PARTES**” el uso de marca registrada, patente, derecho de autor, secreto de la empresa o derecho de propiedad industrial, para un fin distinto al previsto en el presente instrumento.



En consecuencia, “**EL MUNICIPIO**” y/o “**EL INFONAVIT**” reconoce que los equipos y programas de cómputo son de su propiedad y por ende quedan obligados a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir la divulgación de la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”, que les sea proporcionada, a la que tengan acceso, por “**LAS PARTES**”, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento, por lo que se obligan a mantener en forma confidencial todo lo relacionado con los mismos.

## **NOVENA. RESPONSABILIDADES.**

En caso de incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a las obligaciones de confidencialidad convenidas mediante el presente instrumento, estas se sujetaran a los procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Campeche y sus Municipios, así como la demás normatividad de la materia.

## **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que, derivado del presente Convenio de Colaboración, no existe relación laboral alguna entre ellos, ni entre el personal o servidores públicos que tengan relación con el presente instrumento, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto, respecto del personal o servidores públicos de alguna de las partes, y se regirán por las reglas propias de cada una de ellas.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por “**LAS PARTES**”, será responsabilidad única y exclusiva de aquélla con quien se haya contratado. De este modo, quienes intervengan en la realización y ejecución de las acciones materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y subordinación de la parte respectiva, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte y, consecuentemente, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

Atento a lo anterior, cada una de “**LAS PARTES**” acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho, y liberándose recíprocamente en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio de Colaboración.

## **DÉCIMA PRIMERA. IMPLANTACIÓN.**

En virtud de la implantación, operación y mantenimiento que “**EL RUV**” realice en su plataforma para el cumplimiento del presente Convenio, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a brindar todas las facilidades al personal operativo de “**EL RUV**” en cuanto a proveer las instalaciones y servicios necesarios para la capacitación al personal de “**EL MUNICIPIO**”, así como cualquier otra situación se requiera única y exclusivamente para lo antes descrito en esta cláusula y que se genere por tal concepto.



## DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE PAGO.

Atendiendo a los propósitos de intercambio de información entre “**LAS PARTES**”, no implica obligación de pago alguno entre las mismas, derivado del uso y aprovechamiento de la información únicamente en los términos y para los fines de este Convenio, por lo que no se generará ninguna contribución o impuesto para “**LAS PARTES**”.

## DÉCIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“**LAS PARTES**” convienen que entre los otorgantes de este Convenio, cada parte designará a la o las personas, que los representarán en este asunto, quienes de manera recíproca llevarán a cabo las pláticas, análisis y trabajos dirigidos al establecimiento de la “**VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL**”, a través de la plataforma tecnológica de “**EL RUV**”, dentro del Municipio y que se refiere en la cláusula Primera del presente Convenio, así como el cumplimiento del objeto general descrito en la referida cláusula, iniciando con aquellos aspectos que resulten más obvios, prácticos y viables que acorten los plazos de los trámites administrativos, para el otorgamiento de permisos, licencias y demás documentos requeridos para la construcción y desarrollo de vivienda.

Por lo que, para el debido cumplimiento del referido objeto “**LAS PARTES**”, se comprometen a establecer mesas de trabajo que de manera especializada deberán de encargarse de señalar o de implementar las medidas que consideren pertinentes para hacer más rápido y eficaz los trámites administrativos mencionados con anterioridad, incluso la aplicación de tecnologías ciberneticas en su gestión o seguimiento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” designan a las siguientes personas como sus respectivos enlaces únicos, para la atención y solución de cualquier asunto relacionado con el presente instrumento, cuyos datos de localización y comunicación se indican a continuación:

### Enlace de “**EL RUV**”:

- Titular de la Gerencia de Operaciones
- Cargo: Gerente de Operaciones
- Correo electrónico: gerardo.cornejo@ruv.org.mx
- Teléfono: 55 54801250

### Enlace de “**EL MUNICIPIO**”:

- Lic. Marcia Jannett Hernández Toral.
- Cargo: Gerente General del Instituto Municipal de Vivienda de Carmen.
- Correo electrónico: mj hernandez@carmen.gob.mx
- Teléfono: 9381522772.

### Enlace de “**EL INFONAVIT**”:

- Ing. Alejandro Enrique Mac Gregor Escalante.
- Cargo: Gerente Técnico Infonavit Delegación Campeche.
- Correo electrónico: amagregor @infonavit.org.mx
- Teléfono: 9811273650 extensión 310275.



#### Enlace de “LA CANADEVI”

- Ing. César Enrique Ferrer Solís.
- Cargo: Secretario de CANADEVI Campeche
- Correo electrónico: ceferrer@hotmail.com
- Teléfono: 9382550421.

#### Enlace de “LA CMIC”

- Lic. Roberto Camargo Salinas.
- Cargo: Vicepresidente de Infraestructura de Vivienda de CMIC Ciudad del Carmen
- Correo electrónico: contactocmic@cmiccdcarmen.org
- Teléfono: 9383825997 y 9383823110.

### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

**“LAS PARTES”**, acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigor desde la firma del presente instrumento, y con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024. Pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante comunicación escrita, notificada a la otra parte, con por lo menos 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, a la fecha que deba cumplir sus efectos la terminación del Convenio, quedando vigentes hasta su total extinción todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

### DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan:

- a) Incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento;
- b) Si alguna de **“LAS PARTES”** cede, traspasa, enajena o trasmite las obligaciones y derechos derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito por las otras;
- c) Si alguna de **“LAS PARTES”** ha proporcionado datos falsos bien cuando siendo datos reales estos hayan variado y no se hubiere dado el aviso respectivo a las otras partes.

Cuando alguna de **“LAS PARTES”** considere que la otra haya incurrido en una o más causas de rescisión a que se refiere esta cláusula, lo comunicará a las otras partes a fin de que exponga lo que a su derecho convenga, en un plazo que no excederá de 20 (VEINTE) días hábiles contados a partir de que se reciba la notificación. Transcurrido el plazo mencionado sin que la parte omisa manifieste lo que a su derecho convenga, el Convenio quedará sin valor alguno.

En caso de rescisión de este Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a devolver toda la documentación y las claves de acceso que recibió derivadas de este instrumento, dentro de los plazos que se señalan líneas arriba incluyendo todas sus copias y respaldos.



## DÉCIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, los señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

**“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con al menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

## DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

**“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes.

Adicionalmente, debido a la situación provocada por el virus SARS-COV2, y cuando así se haga necesario por modificaciones al “semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad” también será posible llevar a cabo las comunicaciones por correo electrónico de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), publicado por el Diario Oficial de la Federación el 17 abril de 2020.

Tratándose de comunicaciones que se remitan vía electrónica, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria declarada por la Secretaría de Salud, el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos. Los servidores públicos emitentes y receptores deberán cerciorarse de la emisión y recepción de la información a través de los correos institucionales. El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros.

Para las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones:

- Para “EL RUV” a: [gerardo.cornejo@ruv.org.mx](mailto:gerardo.cornejo@ruv.org.mx)
- Para “EL MUNICIPIO” a: [mjhernandez@carmen.gob.mx](mailto:mjhernandez@carmen.gob.mx)
- Para “EL INFONAVIT” a: [amagregor@infonavit.org.mx](mailto:amagregor@infonavit.org.mx)
- Para “LA CANADEVI” a: [ceferrer@hotmail.com](mailto:ceferrer@hotmail.com)
- Para “CMIC” a: [contactocmic@cmiccdcarmen.org](mailto:contactocmic@cmiccdcarmen.org)

## DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.



## DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

**“LAS PARTES”** se obligan durante la ejecución del presente Convenio, y mientras los derechos y obligaciones de éste se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente convenio, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables, para asegurar que sus colaboradores cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

**“LAS PARTES”** se comprometen a informar de manera inmediata cualquier acto u omisión, que pudiera considerarse como acto de corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal.

## VIGÉSIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o ser susceptible de adiciones durante su vigencia, por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

## VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo, no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso se dará por terminado éste, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados de las cláusulas del presente Convenio son para efectos de identificación y facilidad de referencia y no serán utilizados en su interpretación.

## VIGÉSIMA TERCERA. LEY APlicable Y JURISDICCión.

**LAS PARTES** manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución, hipótesis no prevista y cumplimiento del presente Convenio, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de **“LAS PARTES”**. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad del Carmen, Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR QUINTUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2022.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. PABLO GUTIERREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN

LIC. LUIS CESAR AUGUSTO MARÍN REYES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN

LIC. JULIO MANUEL SÁNCHEZ SOLÍS  
SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CARMEN.

ING. ELÍ MANUEL GARCÍA BASTO  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE CARMEN

“EL RUV”

LIC. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO  
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

“EL INFONAVIT”

C.P. LUIS LANZ NOVELO  
DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE  
CAMPECHE

“LA CANADEVI”

C.P. MARTHA ADRIANA REYES ALDAMA  
PRESIDENTE DELEGACIÓN CAMPECHE

“CMIC”

ING. LUIS MIGUEL SALGADO MORALES  
PRESIDENTE DELEGACIÓN CMIC CIUDAD DEL  
CARMEN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DEL CARMEN CAM; EL FIDEICOMISO DEL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, EN CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL 13 DE OCTUBRE DE 2022. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES Y UN ANEXO.



## ANEXO A

### TEMAS A RESOLVER POR LAS MESAS DE TRABAJO

1. Establecer las políticas y procedimientos para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio (Requerimientos Tecnológicos).
2. Simplificar y reducir tiempos de respuesta en el proceso de revisión documental para la autorización de proyectos de vivienda en el otorgamiento de licencias, permiso y demás documentos que gestionen los constructores y otros usuarios para los desarrollos de vivienda.
3. Establecer las acciones, mecanismos y procedimientos necesarios, a fin de que la información que intercambian sea auténtica.
4. Instalar un sistema de administración de carpetas técnicas, haciendo uso de las aplicaciones de “**EL RUV**” (Capacitación).
5. Implementar una plataforma informática que permita el intercambio de información en el ámbito de funciones de “**LAS PARTES**”.
6. Elaborar formatos únicos en las gestiones documentales a que se refiere el numeral 2 de este Anexo.